

458
NOG 14489600

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-COTIZ-008-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS DGA-C-008-2021 Y DGA-C-009-2021, CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LAS ENTIDADES ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA E INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, agosto seis de dos mil veintiuno. -----

MEM-RESOL-1267-2021 ✓

Consta de 458 foljos. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; se resuelve: I) APROBAR el contrato administrativo número DGA-C-008-2,021 de fecha 30 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Analítica Química Internacional, Sociedad Anónima, para la adquisición de un equipo de residuos de carbón y un equipo para medir el punto de inflamabilidad, por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q.430,000.00); II) APROBAR el contrato administrativo número DGA-C-009-2,021 de fecha 30 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Inbox Technology Guatemala, Sociedad Anónima, para la adquisición de un equipo para determinar la viscosidad cinemática, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.157,617.04). Las aprobaciones anteriormente descritas integran el evento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021"; III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes. -----

Moises Ramirez

Albergo Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



LIBERTAD

15 DE

SEPTIEMBRE

Bueso

Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS

RECORRIDO
17 AGO 2021

A las: 13 Horas 40 Minutos.

Folio: _____ Firma: _____

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
www.mem.gob.gt

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7008164

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-008-2,021) de fecha 30/07/2021
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 30/07/2021 hasta 29/10/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 43,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 04 de agosto del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 04 de agosto del 2021

Señores:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7008164

- Asegurado (Fiado): ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de agosto del 2021

Atentamente,

Afanzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10015977 - 5124066

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-008-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.-----00445

En la Ciudad de Guatemala, el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento cuarenta y siete guión dos mil veintiuno (147-2021), de fecha doce de julio de dos mil veintiuno (12/07/2021), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **DAVID EDUARDO ORTIZ URQUILLA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, comerciante, salvadoreño, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil setecientos tres veintidós mil seiscientos cuarenta y siete cero ciento uno (2703 22647 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cincuenta y dos Avenida uno guión ochenta (52 Av. 1-80) Colonia Molino de las Flores III zona dos (2), municipio de Mixco, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y

Representante Legal de la entidad denominada Analítica Química Internacional, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Violeta Monroy Escobar, con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis (22/11/2016) inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y dos (413742), folio ciento cuarenta y siete (147) del libro trescientos cuarenta y uno (341) de Auxiliares de Comercio, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis (01/12/2016) en adelante, para denominarse como "EL CONTRATISTA". Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo ^{Gubernativo} número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero ocho guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-008-2021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar el siguiente Equipo de Laboratorio: a) EQUIPO DE RESIDUOS DE CARBÓN, con un precio de ciento cincuenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.154,000.00); y b) EQUIPO PARA MEDIR EL PUNTO DE INFLAMABILIDAD, con un precio de doscientos setenta y seis mil quetzales exactos (Q.276,000.00); que da un valor total de cuatrocientos treinta mil

007443

quetzales exactos (Q.430,000.00) correspondiente a los Laboratorios Técnicos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de cotización, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos (14489600).

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.430,000.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del equipo de laboratorio así mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntara certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CATORCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-14-00-000-004-000-323-0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan respaldada con la constancia de disponibilidad presupuestaria (CDP) número cuarenta y tres millones quinientos noventa y un mil novecientos sesenta (43591960).

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE LABORATORIO: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del Equipo de Laboratorio es de 40 días hábiles posteriores a la publicación de la aprobación del presente contrato.

SEXTA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de

reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del Equipo de Laboratorio objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Equipo de Laboratorio, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho equipo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del Equipo de Laboratorio, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO"; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar,

000442



000441

subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega del Equipo de Laboratorio establecidas en este contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo

el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS" **DECIMA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en

el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para la entrega del Equipo de Laboratorio podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-008-2021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (06) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----

Testado. Entre Líneas. Gubernativo. Léase




ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
Molino de las Flores III,
52 Ave. 1-80 Z. 2 de Mixco
PBX: 2502-4700, Guatemala, C.A.

458 ✓

NOG 14489600

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-COTIZ-008-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS DGA-C-008-2021 Y DGA-C-009-2021, CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LAS ENTIDADES ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA E INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, agosto seis de dos mil veintiuno. -----

MEM-RESOL-1267-2021 ✓

Consta de 458 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; se resuelve: I) **APROBAR** el contrato administrativo número DGA-C-008-2,021 de fecha 30 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Analítica Química Internacional, Sociedad Anónima, para la adquisición de un equipo de residuos de carbón y un equipo para medir el punto de inflamabilidad, por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q.430,000.00) ✓ II) **APROBAR** el contrato administrativo número DGA-C-009-2,021 de fecha 30 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Inbox Technology Guatemala, Sociedad Anónima, para la adquisición de un equipo para determinar la viscosidad cinemática, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.157,617.04). Las aprobaciones anteriormente descritas integran el evento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021"; III) **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**; y oportunamente, trasládese el presente Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes. -----

Moises Ramirez

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS

RECORRIDO
17 AGO 2021

A las: 13 Horas 40 Minutos.

Firma:

Alberto Pimentel Mata
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



LIBERTAD
15 DE
SEPTIEMBRE

Bueso

Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARÍA GENERAL



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7008108

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON 70/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-009-2,021) de fecha 30/07/2021
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO: EQUIPO PARA DETERMINAR VISCOSIDAD CINEMÁTICA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	60 Día(s) hábiles contados a partir del 30/07/2021 hasta 21/10/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON 70/100 (Q. 15,761.70)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 03 de agosto del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 03 de agosto del 2021

Señores:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7008108

- Asegurado (Fiado): INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 03 de agosto del 2021

Atentamente,

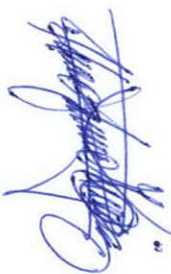
Afianzadora G & T, S.A.




Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>


Código de Verificación: 10015883 - 6077422

 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-009-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD INBOX TECHNOLOGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.**-----


En la Ciudad de Guatemala, el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento cuarenta y siete guión dos mil veintiuno (147-2021), de fecha doce de julio de dos mil veintiuno (12/07/2021), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **HUGO ADOLFO MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación dos mil trescientos uno noventa y nueve mil trescientos ochenta cero ciento ocho (2301 99380 0108) extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Boulevard Los Próceres veinticuatro guión sesenta y nueve (24-69) zona diez (10) Edificio Zona Pradera, Torre IV, nivel seis (6), oficina seiscientos ocho (608), Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad



007452



de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Inbox Technology Guatemala, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario José Manuel Aceituno Aragón, con fecha nueve de abril de dos mil veintiuno (09/04/2021), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos veintiún mil trescientos quince (621315), folio trescientos cuarenta y siete (347) del libro setecientos setenta y dos (772) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno (22/04/2021). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero ocho guión dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-008-2021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar el siguiente Equipo de Laboratorio: EQUIPO PARA DETERMINAR VISCOSIDAD CINEMÁTICA, con un precio de ciento cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete quetzales con cuatro centavos (Q.157,617.04); correspondiente a los Laboratorios Técnicos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de cotización, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG)



002451

catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos (14489600).

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de ciento cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete quetzales con cuatro centavos (Q.157,617.04) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del equipo de laboratorio así mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntara certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CATORCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-14-00-000-004-000-323-0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y tres millones quinientos noventa y un mil novecientos treinta y nueve (43591939). **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE LABORATORIO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del Equipo de Laboratorio es de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del Equipo de Laboratorio objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Equipo de Laboratorio, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho equipo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del Equipo de Laboratorio, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliere con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO"; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO";

000449

asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega del Equipo de Laboratorio establecidas en este contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS"

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para la entrega del

000448

Equipo de Laboratorio podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-008-2021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (06) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----

TESTADO. Entre Líneas. Gubernativo. Léase.



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas



INBOX
TECHNOLOGY GUATEMALA

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-COTIZ-011-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-012-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LAS ENTIDAD LE MANS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA 18 MESES.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, agosto diecinueve de dos mil veintiuno.

MEM-RESOL-1333-2021

Consta de 786 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; se resuelve: I) APROBAR el contrato administrativo número DGA-C-012-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Le Mans, Sociedad Anónima, para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos del Ministerio de Energía y Minas, para 18 meses, por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q.331,934.00). La aprobación anteriormente descrita integra el evento para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA 18 MESES"; III) NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.

Moises Ramirez



Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerlo de Energía y Minas



Luz
15 DE SEPTIEMBRE DE 1821

Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguiler
SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS

RECORRIDO
20 AGO 2021

A las: 12 Horas: 25 Minutos.
Folio: Firma:



10

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 830788

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Fiado:	LE MANS, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	7 AVENIDA 4-35 ZONA 2 GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número DGA-C-012-2,021 del 17 de agosto del 2021
Valor del contrato:	Q. 331,934.00 (trescientos treinta y un mil novecientos treinta y cuatro quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Servicios de Mantenimiento Preventivo para Motos y Vehículos, Detallado en la Cláusula Tercera del Contrato.
Plazo del contrato:	Tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 33,193.40 (treinta y tres mil ciento noventa y tres quetzales con 40/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 17 días del mes de Agosto del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2397101

1 / 5 beneficiario

bddbvp

Guatemala, 17 de Agosto del 2021

Señores
Ministerio De Energia Y Minas
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 830788
Fiado: LE MANS, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q 33,193.40
Fecha de emisión: 17 de Agosto del 2021

Atentamente,



Firma Autorizada



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-012-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD LE MANS SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA 18 MESES.-----

En la Ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento sesenta y tres guion dos mil veintiuno (163-2021), de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno (30/07/2021); por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **HECTOR OSWALDO BOLLAT MORALES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación dos mil cuatrocientos diez sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete cero ciento uno (2410 68347 0101) extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Avenida Petapa dieciocho guion cincuenta y dos (18-52), zona doce (12), Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad

denominada Le Mans, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Gustavo Adolfo Monroy Mazariegos, con fecha trece de marzo de dos mil quince (13/03/2015); inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis (446536), folio novecientos setenta y siete (977) del libro trescientos setenta y tres (373) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince (24/03/2015). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. En lo Sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", siendo la persona designada para el manejo y control mensual de los servicios de mantenimiento "EL SUPERVISOR". **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guión COTIZ guion cero once guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-011-2,021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar los certificados canjeables por los siguientes servicios: a) seis (06) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MOTOS, SERVICIO MAYOR, a un costo unitario de cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.495.00), que da un costo total de dos mil novecientos setenta quetzales

exactos (Q.2,970.00); b) seis (06) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MOTOS, SERVICIO MENOR I, a un costo unitario de cuatrocientos cinco quetzales exactos (Q.405.00), que da un costo total de dos mil cuatrocientos treinta quetzales exactos (Q.2,430.00); c) ochenta y ocho (88) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS, SERVICIO MAYOR, a un costo unitario de dos mil novecientos treinta y cinco quetzales exactos (Q.2,935.00), que da un costo total de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q.258,280.00); d) setenta y nueve (79) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS, SERVICIO MENOR I, a un costo unitario de cuatrocientos un quetzales exactos (Q.401.00), que da un costo total de treinta y un mil seiscientos setenta y nueve quetzales exactos (Q.31,679.00); y e) setenta y siete (77) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS, SERVICIO MENOR II, a un costo unitario de cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.475.00) que da un costo total de treinta y seis mil quinientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.36,575.00), dando un valor total de trescientos treinta y un mil novecientos treinta y cuatro quetzales exactos (Q.331,934.00) correspondiente a la Dirección General de Minería, Dirección General de Hidrocarburos, Dirección General de Energía y Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de Cotización, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) catorce millones setecientos veintiocho mil noventa y cinco (14728095). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.331,934.00), el pago del presente contrato realizara mediante dieciocho (18) pagos parciales, mensuales, vencidos y consecutivos por el monto que corresponda, según la cantidad de servicios realizados mensualmente, hasta cubrir el valor total del contrato. El pago se tramitará luego de haberse entregado los servicios y haber sido recibidos a entera satisfacción por el Supervisor designado; y que se harán efectivos al momento que "EL CONTRATISTA" presente los siguientes documentos: a) Factura electrónica en línea que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si es factura electrónica cambiaria en línea; b) Fotocopia del Contrato celebrado y de la Resolución de Aprobación; c) Copia del acta de Recepción de los certificados canjeables; d) Fotocopia del a Garantía de Cumplimiento; e) Fotocopia de la garantía de calidad y/o funcionamiento; f) Informe de recepción del servicio a

entera satisfacción, emitido por "EL SUPERVISOR" designado por "EL MINISTERIO"; y g) Listado de Servicios prestados durante el mes que indique (placa, kilometraje, línea, modelo, color y número de certificado canjeable). el pago que se hará con cargo a la partida presupuestarias siguientes: **1. PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA:** DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO SESENTA Y CINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-165-0101-11000); **2. PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA:** DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN DOCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO SESENTA Y CINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-12-00-000-001-000-165-0101-31000); **3) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS:** DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO SESENTA Y CINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-001-000-165-0101-31000); y **3. PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA:** DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN QUINCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO SESENTA Y CINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-15-00-000-001-000-165-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios y de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA LOS CERTIFICADOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA 18 MESES:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo para la entrega de los certificados de los servicios de

mantenimiento preventivo de los vehículos del Ministerio de Energía y Minas, para 18 meses es de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega de los certificados de servicios de mantenimiento preventivo objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos del Ministerio de Energía y Minas, para 18 meses, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho servicio prestado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del mismo, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos en los servicios de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos del Ministerio de Energía y Minas, para 18 meses, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se

sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS: La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de "EL MINISTERIO", quien designará a "EL SUPERVISOR" para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de rendir un informe mensual sobre la cantidad de servicios prestados en dicho mes, que incluya número de placa, kilometraje, marca, línea, modelo, color del vehículo y número del certificado canjeable por cada servicio realizado a los vehículos, y el mismo debe incluir la recepción a entera satisfacción de los mismos. "EL SUPERVISOR" evaluará el trabajo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe a "EL MINISTERIO", sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato. Este informe y la resolución que para el efecto emita "EL MINISTERIO", servirán de base para el otorgamiento del finiquito respectivo y para ordenar la cancelación de la Fianza de Cumplimiento, debiendo "EL CONTRATISTA" otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de "EL MINISTERIO", exonerándolo de cualquier reclamación derivada del presente contrato. "EL MINISTERIO" nombrará una Comisión Receptora para que reciba el servicio inicial, que incluya las condiciones pactadas en el presente contrato y oferta presentada por "EL CONTRATISTA". La Comisión Receptora suscribirá el Acta respectiva en donde consten todas las actuaciones realizadas. **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente

contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO"

sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega del servicio de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos del Ministerio de Energía y Minas, para 18 meses, establecidas en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS"

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-

92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual del Mantenimiento Preventivo de los vehículos del Ministerio de Energía y Minas, para 18 meses, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". De aprobarse la primera y única prórroga, debe iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente ley. **DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-011-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----



Oscar Pérez
 Viceministro de Desarrollo Sostenible
 Ministerio de Energía y Minas

Le Mans, S.A.
 Tel: 2478-2508

EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-012-2021 ✓

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-013-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES E INTERNET MÓVIL PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 18 MESES. ✓

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. ---

MEM-RESOL-1395-2021 ✓

Consta de 719 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) **APROBAR**, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-013-2021) de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES E INTERNET MÓVIL PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 18 MESES", por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 265,050.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; II) **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**; y oportunamente, trasládese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes. -----

Josué Peralta


Alberto Dimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas








MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS

RECORRIDO
27 AGO 2021

A las: 17 Horas: 55 Minutos.
Folio: Firma: 

LIBERTAD
15 DE
Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
DE 1821



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 26,505.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-
Dirección:	7A. AVENIDA 12-39 ZONA 1 GUATEMALA GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00002265

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 26,505.00)**.

ANTE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Para Garantizar: A nombre de TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGA-C-013-2,021 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 20 de agosto del 2021, por medio del cual se compromete a "SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES E INTERNET MÓVIL PARA USO DEL PERSONAL DE ENERGÍA Y MINAS, 18 MESES" en un plazo de 18 MESES INICIANDO EL PRIMER DÍA HABIL DEL MES SIGUIENTE A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 265,050.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 26,505.00). y estará vigente por el período comprendido del 01 de septiembre del 2021 o hasta que MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, extienda la constancia de recepción o al 28 de febrero del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de agosto del 2021

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-17673-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00002265 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-
Beneficiario: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Monto asegurado: Q. 26,505.00
CONTRATO
ADMINISTRATIVO número: DGA-C-013-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de agosto del año 2021



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-013-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES E INTERNET MÓVIL PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 18 MESES.-----

En la Ciudad de Guatemala, veinte de agosto de dos mil veintiuno (20/08/2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y tres guion dos mil veintiuno (173-2021, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno (09/08/2021), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete (17) veintinueve guion setenta y ocho (29-78), zona once (11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **VÍCTOR MANUEL CORTES ALGARA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, Mexicano, de este domicilio; me identifico con pasaporte número G veinticuatro millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis, extendido por los Estados Unidos Mexicanos; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Séptima (7ª) avenida, doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) nivel dos (2), Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación de la entidad denominada

Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de mandatario autorizada por el Notario Ana Gabriela García Sosa, con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte (25/06/2020), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos ochenta y un mil veintitrés (681023), folio ochenta y dos (82) del libro ciento veinte (120) de Mandatos, con fecha treinta de julio de dos mil veinte (30/07/2020) e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo la inscripción uno (1) del poder quinientos veintiséis mil trescientos treinta y tres guion E (526333-E). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guion COTIZ guion cero doce guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-012-2,021). SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de ofertas y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga con "EL MINISTERIO", a entregar el servicio de Líneas Telefónicas Móviles e Internet Móvil para uso del personal del Ministerio de Energía y Minas, 18 meses de la forma siguiente: a) cuatro (4) SERVICIOS GAMA ALTA PREMIUM; a un monto unitario de trescientos veinticinco quetzales exactos (Q.325.00), que da un valor de veintitrés mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.23,400.00); b) nueve (9)

SERVICIOS GAMA ALTA; a un monto unitario de trescientos veinticinco quetzales exactos (Q.325.00), que da un valor de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.52,650.00); c) cuarenta y dos (42) SERVICIOS GAMA MEDIA ALTA; a un monto unitario de doscientos veinticinco quetzales exactos (Q.225.00), que da un valor de ciento setenta mil cien quetzales exactos (Q.170,100.00); d) seis (6) SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO; a un monto unitario de ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q.175.00), que da un valor de dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q.18,900.00); dando un monto total de doscientos sesenta y cinco mil cincuenta quetzales exactos (Q.265,050.00) correspondiente a la Dirección General Administrativa, Dirección General de Minería, Dirección General de Energía y Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Para el efecto, el contratista entregará para la prestación de dichos servicios los siguientes aparatos telefónicos: a) para la Gama Alta Premiun, el celular marca IPHONE modelo 12 64 GB; b) para la Gama alta, el celular marca Samsung modelo SMG S20 FE; c) para la Gama media alta, el celular marca Samsung modelo SMG A21S; d) para los internet inalámbricos, el modem marca ZTE modelo . Todos los equipos celulares deben ser 100% nuevos, configurados en presencia de la Comisión Receptora nombrada para el efecto, y entregados íntegramente con todos sus accesorios.

Garantía de Equipos: Los equipos ofertados tienen una cobertura de garantía de 12 meses, por desperfectos de fábrica y aplica desde la fecha en que se entrega el equipo a la comisión receptora y liquidadora. **Precios de Reposición por daño o robo:** En caso de robo o daño de los dispositivos móviles, "EL CONTRATISTA" ofrece un precio referencial, este valor se debe cancelar por el usuario de la línea para que se le reponga el equipo, la existencia de equipos puede variar, en caso de cambio en los equipos ofertados siempre será por modelos de similares o superiores características disponibles en el mercado, "EL CONTRATISTA" tiene un plazo para la entrega del nuevo aparato telefónico en un máximo de 5 días posteriores a la notificación por escrito del pago correspondiente por parte de "EL MINISTERIO", "EL CONTRATISTA" dará el equipo con un descuento del treinta por ciento (30%) de descuento por la primera reincidencia y con un descuento del quince por ciento (15%) para la segunda reincidencia. Cualquier monto adicional que se cobrase por diferentes conceptos, al monto adjudicado por cada línea de telefonía móvil, será cubierto directamente por el usuario de la línea, debiendo que realizar un pago directamente a "EL CONTRATISTA", el cual emitirá una nota de crédito o documento donde conste que el exceso fue cancelado, el cual se

adjuntará al expediente de pago. Las bases legales, especificaciones técnicas y oferta presentada por "EL CONTRATISTA" serán parte del presente contrato, de acuerdo al concurso de Cotización, publicado en el sistema GUAATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 14752980. **CUARTA: VALOR**

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de

DOScientos ^{050/}SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.265,000.00) y se hará efectivo mediante cuotas por el monto de CATORCE

MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.14,725.00) que se pagarán cada mes vencido a razón de: a) Dirección General Administrativa

nueve mil trescientos quetzales exactos (Q.9,300.00); b) Dirección General de Minería dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00); c) Dirección General de Energía

seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.650.00); y d) Dirección General de Hidrocarburos dos mil setecientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.2,775.00),

presentando factura mensual y recibo de caja si corresponde, iniciando los pagos cuando se cumplan todos los requisitos de la recepción de los equipos que

brindarán el servicio, así mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntara certificación de la misma, el monto

deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: **a) DIRECCIÓN GENERAL**

ADMINISTRATIVA: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO

CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO

TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-113-0101-11000); **b) DIRECCIÓN GENERAL DE**

MINERÍA: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN

DOCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO

CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-12-00-000-001-000-113-0101-31000); **c) DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA:** DOS MIL

VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN QUINCE GUIÓN

CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO

GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-15-00-000-001-000-113-0101-



11000); y d) **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS:** DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-001-000-113-0101-31000); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios e ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES E INTERNET MÓVIL PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 18 MESES:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo del Servicio de Líneas Telefónicas Móviles e Internet Móvil para uso del personal del Ministerio de Energía y Minas, es de 18 meses, iniciando el primer día hábil del mes siguiente de la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del servicio de cambio de techo objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Servicio de Líneas Telefónicas Móviles e Internet Móvil para uso del personal del Ministerio de Energía y Minas, 18 meses, que entregará "EL CONTRATISTA" deberá presentar

a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho servicio prestado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los equipos que prestarán dicho servicio, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del servicio de instalación del techo del quinto (5to.) nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** La determinación del atraso en la entrega de los equipos que prestarán el servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO"; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo,

mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega del servicio de cambio de techo del quinto (5to.) nivel del edificio del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS" **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para el Servicio de Líneas Telefónicas Móviles e Internet Móvil para uso del personal del Ministerio de Energía y Minas, 18 meses, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", la vigencia contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA:**

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-012-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA**

QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**

En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.

TESTADO. 000. Omítase. Entre Líneas. 050. Léase.


Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas




Telecomunicaciones de Guatemala, S. A.

firma y sello

EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-007-2021

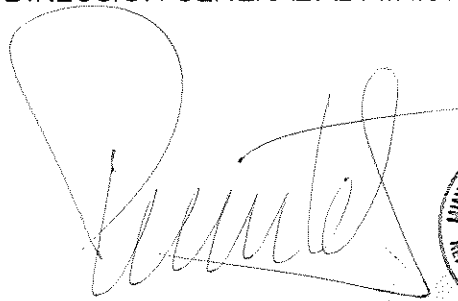
ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-011-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD TÉCNICOS GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, tres de agosto de dos mil veintiuno. -----

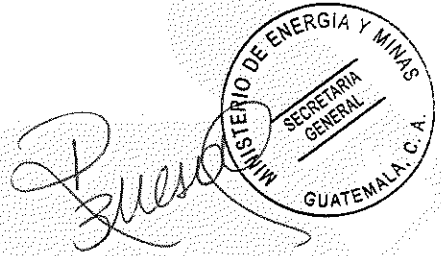
MEM-RESOL-1248-2021

Consta de 436 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA-GUION C GUION, CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-011-2021) de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Técnicos Globales, Sociedad Anónima para la "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 890,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes. -----

Josué Peralta



Alberto Bimontel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueno Castañeda de Aguilar
SECRETARIA GENERAL



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2105678

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 184 Días

Desde: 30/07/2021

Hasta: 29/01/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 89,000.00

En Quetzales ** OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Asegurado

TECNICOS GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

10429887-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DGA-C-011-2021, de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO, INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.890,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Jeanette Jaldon



C-2 2105678 0/2021
LACEVEDO

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2105678

Asegurado: TECNICOS GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

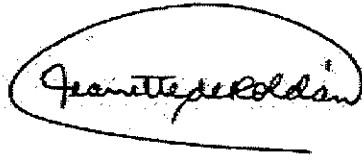
Vigencia: 184 Días Desde: 30/07/2021 HORAS Hasta: 29/01/2022

Monto del Seguro: Q 89,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 30/07/2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2105678 0/2021

LACEVEDO

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO ONCE
GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-011-2,021) CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD TÉCNICOS GLOBALES, S.
A. PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEVADOR NUEVO EN EL EDIFICIO DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.-----**

En la Ciudad de Guatemala, el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021),
NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años
de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me
identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos
ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101),
extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la
República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo
Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos:
a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis
de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho
guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha
dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M
dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato
conforme el Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y uno guion dos mil
veintiuno (151-2021), de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno (20/07/2021),
por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de
suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de
Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la
Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-
78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse
como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **HUGO RENÉ CASTELLANOS
ORTÍZ**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, comerciante,
guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de
Identificación dos mil doscientos veinticuatro espacio cuarenta y cuatro mil dos
espacio cero ciento uno (2224 44002 0101); señalo como lugar para recibir
citaciones y notificaciones la primera (1) avenida diez guion ochenta y siete (10-
87) zona diez (10), Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de
Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada ~~Técnicos
Globales, Sociedad Anónima~~, calidad que acredito con el Acta Notarial de
nombramiento autorizada por el Notario Edwin Randolpho Morales Hernández, con

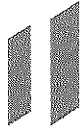
fecha veintitrés de mayo de dos mil veintiuno (23/05/2021), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número seiscientos veinticinco mil trecientos cuarenta (625340), folio trecientos setenta y cinco (375) del libro setecientos setenta y seis (776) de Auxiliares de Comercio, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, en adelante EL CONTRATISTA. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de Evento de Cotización número DGA guion COTIZ guion cero cero siete guion dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-007-2,021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las Bases de Cotización No. DGA-COTIZ-007-2,021 que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por EL CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las Bases de Cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete con EL MINISTERIO, a entregar: a) ELEVADOR NUEVO, INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS; que da un valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.890,000.00) correspondiente a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 15031535 QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO. **CUARTA: VALOR DEL**

800429

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 890,000.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que se hará efectivo al momento que EL CONTRATISTA presente la factura contable correspondiente y recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del Elevador instalado, así mismo adjuntará la certificación del acta de recepción que haya faccionado la Comisión Receptora y Liquidadora, el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION TRESCIENTOS VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-329-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de EL MINISTERIO, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del Elevador nuevo en el edificio del Ministerio de Energía y Minas es de ciento veinte (120) días hábiles contado a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de EL MINISTERIO, las fianzas y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de EL MINISTERIO, una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del elevador instalado objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del EL MINISTERIO, cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de EL MINISTERIO y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a la Entidad Afianzadora, la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



800428

que se haga el requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:**

Para garantizar la calidad y funcionamiento del Elevador instalado en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, que entregara EL CONTRATISTA deberá presentar a entera satisfacción y a favor de EL MINISTERIO FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dicho servicio prestado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del mismo, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de EL MINISTERIO si EL CONTRATISTA no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del elevador instalado en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: SANCIONES: La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene EL MINISTERIO para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, EL MINISTERIO, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si EL CONTRATISTA contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO, variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de EL ESTADO; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar,



000427

subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de EL MINISTERIO; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, EL CONTRATISTA podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de EL MINISTERIO provenientes del presente contrato. **NÓVENA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará EL MINISTERIO, y c) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualesquiera de las condiciones establecidas en las Bases de Cotización No. DGA-COTIZ-007-2,021, Especificaciones Técnicas No. Esp-DGA-007-2,021, así como en las condiciones de entrega pactadas en la instalación del elevador en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en este contrato. **DÉCIMA:**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA:**
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria



vigente, sin responsabilidad alguna para EL MINISTERIO, el que deberá realizar las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de EL CONTRATISTA el plazo contractual para la entrega del suministro e instalación de Elevador nuevo en el edificio del Ministerio de Energía y Minas, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Asimismo, por decisión unilateral de EL MINISTERIO, el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-007-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.


Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

